



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 09 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 19 de Abril 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 05 de Febrero 2013, VISTO, el Oficio N° 847-2012-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 16.011.2012 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, por presuntas faltas administrativas disciplinarias; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N° 11-E-2011-TH/UNAC de fecha 02 de Noviembre de 2011, se recomendó al Rector de la Universidad Nacional del Callao, aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, por los fundamentos que en dicho Informe se expone.
2. Que, mediante Resolución N° 188-2012-R de fecha 29 de Febrero de 2012, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ, habiéndose cumplido con notificarle, conforme al cargo obrante a fojas 50 del presente expediente.
3. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ se apersona a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a efecto de recabar el pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar debidamente sustentado.
4. Que, mediante Oficio N° 187-2012-TH/UNAC, de fecha 30 de Noviembre de 2012 se entregó a la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ el Pliego de Cargos, el cual fue recibido el 17 de Diciembre de 2012.
5. Que, de lo actuado se constata que las imputaciones efectuadas a la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ fluyen del documento de fecha 27 de Septiembre del 2010 donde un grupo de 27 alumnos solicitan se aperture Proceso Administrativo Disciplinario a la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ por haber tergiversado las firmas de los estudiantes de los cursos Análisis Instrumental y Contaminación de Aguas y Control al haberles engañado con un párrafo donde se defendía de la denuncia del alumno Juan Carlos Guzmán Arévalo a la que posteriormente agregó otros más e incluso denunciaba a los miembros del Consejo de Facultad involucrándolos en hechos de los que no tenían conocimiento.

Recibido 08.07.13
Paulina
María Paulina
Aliaga Martínez
17:40.



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

6. Que, mediante documento de fecha 26.12.2012 en respuesta al Pliego de Cargos remitido, la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ refiere que recibió un documento el día 05.04.10 donde el alumno Juan Carlos Guzmán Arévalo realizó una queja en contra suya por motivo del cambio del día del examen de subsanación del Curso Contaminación de Aguas y Control, el cual se realizó con el consentimiento de los 15 estudiantes asistentes, incluido el alumno Juan Carlos Guzmán Arévalo; además señala que nunca recibió una carta de queja de estudiantes por mal usar firmas y nunca le llegó ningún documento para hacer su descargo sobre el tema, pues, además, todo lo manejaron las autoridades y el Consejo de Facultad, que los estudiantes son los que manejan el listado de asistencia y por lo tanto es falso que uso del mismo para otros fines, pues nunca ha hecho firmar a los alumnos de los cursos de Análisis Instrumental y Contaminación de Aguas y Control para denunciar a las autoridades de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales.
7. Que, asimismo habiendo la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ solicitado se le conceda el derecho para realizar un Informe Oral, el mismo se realizó en razón de lo dispuesto por el artículo 26° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, en fecha 05 de Febrero del 2013 tal y como consta del Acta de intervención oral de fecha 05 de Febrero del 2013 firmada por los miembros del Tribunal de Honor Mg. Víctor E. Rocha Fernández y Mg. María E. Teodosio Ydrugo.
8. Que, del análisis de los actuados es de verse que efectivamente las imputaciones efectuadas a la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ parten de la denuncia de fecha 27 de Septiembre del 2010, donde un grupo de 27 estudiantes de los cursos Análisis Instrumental y Contaminación de Aguas y Control refieren haber sido engañados por la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ.
9. Que, efectivamente tal y cual es de verse de los presentes actuados se denuncia a la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ por haber engañado a sus alumnos de los cursos Análisis Instrumental y Contaminación de Aguas y Control al haber mal utilizado sus firmas, de las listas del control de asistencia, para respaldar su defensa en contra de la queja hecha en contra suya por el alumno Juan Carlos Guzmán Arévalo y, además, aprovechar de esta mismas firmas para denunciar a los miembros del Consejo de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales; pero como es de verse la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ refuta los cargos que pesan en contra suya dedicándose a negar de los mismos; siendo más bien que sus descargos apuntan a argumentar y presentar documentación para defenderse de la denuncia realizada en contra suya por el alumno Juan Carlos Guzmán Arévalo (Declaración Jurada de Julio Javier Sánchez Barrientos, Formato de asistencia de alumnos, Resolución N° 175-2011-CF-FIARN, Resolución de Consejo Universitario N° 263-2003-CU, Plan de Trabajo Individual del Semestre Académico 2010-A, Oficio N°09-MAM-FIARN-2010, Acta de Notas Finales N° 0030013, Oficio N° 01-2010 MAN); que asimismo en su descargo a la quinta pregunta del pliego señala taxativamente que es falso que utilice la firma por asistencia de los alumnos para otros fines, nunca ha mal utilizado las firmas de asistencia de mis alumnos de los cursos asignados de los cursos Análisis Instrumental y Contaminación de Aguas y Control.



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

10. Que, asimismo es preciso señalar que quien afirma hechos tiene que demostrarlo, y de la revisión de los actuados no se ha podido constatar los documentos en donde se pueda alegar que la docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ ha utilizado la firma para denunciar a los miembros del Consejo de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales y mucho menos que las referidas firmas hayan sido utilizadas para denunciar a su alumno Juan Carlos Guzmán Arévalo.
11. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes,;

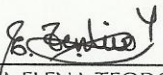
RESUELVE:

- 1º ABSOLVER de los cargos imputados a la Docente ING. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2º TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



MG. VÍCTOR ROZHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR



MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.